



ACTA NÚM. 001 - INICIO DEL EXPEDIENTE

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y autorizar el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial, así como la revisión y aprobación de las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones del proceso y su correspondiente designación de peritos:**

Tras presentar el requerimiento de compras número catorce 14 realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para la adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial, el Comité de Compras y Contrataciones decidió sobre el mismo luego de la revisión de los siguientes documentos:

- a. Certificación de apropiación presupuestaria núm. 35825, del presupuesto PG2023, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, que establece que se cuenta con el monto de diecinueve millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (DOP\$19,000,000.00) para la adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial.
- b. La recomendación realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para los señores **María E. Hernández, Rafael A. López** y **Ramón A. Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial, como peritos técnicos para la evaluación del referido proceso.
- c. Especificaciones técnicas del procedimiento para la adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés

(2023), elaboradas por los señores **María E. Hernández, Rafael A. López y Ramón A. Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial.

- d. El pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para la adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial, en los que se establece en el numeral 31 los criterios de adjudicación: *“La adjudicación será decidida por lotes a favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N) en la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s)** por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el presente pliego de condiciones específicas y **2) presente(n) el menor precio.**”*

Que luego de verificada la documentación que soporta la referida solicitud objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que en el artículo 27 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, se dispone la utilización por factor de los umbrales topes por modalidad de proceso de compra o contratación de obras, bienes o servicios en virtud del Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, indicando para la modalidad de licitación pública el factor 0.00060 para las obras y 0.0000020 para los bienes y servicios. El artículo 151 de la referida Resolución fija los valores a utilizar para los umbrales del año 2023, determinándose para la modalidad de licitación pública nacional o internacional los siguientes valores: desde RD\$396,704,654.00 en adelante para las obras y desde RD\$5,208,103.00 en adelante para los bienes y servicios. De igual forma, se indica que esta modalidad de licitación pública nacional o internacional está a cargo del Comité de Compras y Contrataciones, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento.

Que el artículo 53 de la Resolución núm. 01-2023 señala que *“toda compra o contratación deberá estar autorizada y decidida por las instancias correspondientes, de acuerdo con los umbrales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y el Manual General de Compras y Contrataciones”*; a la vez que el artículo 61 establece que *“previo a la publicación de la convocatoria la Entidad Contratante debe aprobar, mediante acto administrativo, la modalidad de contratación”*.

Que el artículo 66 de la citada Resolución núm. 01-2023 indica que para la modalidad de licitaciones públicas *“la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente de la última publicación”*.

Que los numerales 1, 2 y 3 del Párrafo II del artículo 19 de la referida Resolución núm. 01-2023 establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar a (...) los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación. 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas. (...)”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el requerimiento de compras número catorce (14), realizado por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023); la certificación de apropiación presupuestaria núm. 35825, del presupuesto PG2023, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; la recomendación realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para los señores **María E. Hernández, Rafael A. López y Ramón A. Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial, como peritos técnicos para la evaluación del referido proceso; las especificaciones técnicas del procedimiento para la adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, confirme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o*



debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

SEGUNDO: AUTORIZAR el procedimiento de licitación pública nacional para la *adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. LPN-CPJ-35-2023.

TERCERO: APROBAR las especificaciones técnicas, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborada por los señores **María E. Hernández, Rafael A. López y Ramón A. Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial y el pliego de condiciones de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. LPN-CPJ-35-2023.

CUARTO: DESIGNAR a los señores **María E. Hernández, Rafael A. López y Ramón A. Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial, como peritos técnicos para la evaluación del referido proceso de licitación pública nacional para la *adquisición e instalación de acondicionadores de aire en las diferentes dependencias del Poder Judicial*, de referencia núm. LPN-CPJ-35-2023.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de las piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do); así como también, la publicación de la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos.

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.